



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00007815

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 9, del artículo 10, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal b), numeral 2, artículo 194, del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades Financieras comprendidas dentro del sector Financiero Popular y Solidario pueden realizar entre las operaciones pasivas determinadas en esa norma legal, la de recibir depósitos a plazo.

Que el artículo 1, Sección I, Capítulo VIII, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece los requisitos de inscripción genérica, de los valores emitidos por las instituciones Financieras, y determina que está es automática, y que no requerirá de prospecto o circular de oferta pública, ni aprobación de su emisión por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que el artículo 3, Sección I, Capítulo II, Título IV, del Libro II *Ibidem* señala que para la inscripción de los emisores nacionales del sector financiero o de la economía popular y solidaria se requiere, además de la información requerida para los emisores nacionales del sector no financiero, el instrumento original en el que conste la autorización de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, para solicitar la inscripción de la respectiva institución, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante Oficio No. SEPS-SGD-INSEPS-2021-06504-OF de marzo 16 de 2021, la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria autoriza la emisión de valores de inscripción genérica (CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO) de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.**

Que mediante comunicación ingresada el 21 de abril de 2021 con trámite No. 4822-0041-20, el Sr. Patricio Barzallo M., en calidad de Gerente General de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.**, solicitó la inscripción de su representada como Emisor, y de los valores genéricos denominados **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DESMATERIALIZADO.**

Que con Oficios, No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00004315-O de fecha 01/febrero/2021, No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00014794-O de fecha 16/abril/2021, y No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00021653-O de fecha 13/mayo/2021, se notificaron varias observaciones al Sr. Patricio Barzallo M., en calidad de Gerente General de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.**, las mismas que han sido atendidas.



Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.443 del 09 de septiembre de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó, con fundamento en los considerandos de hecho y de derecho arriba descritos, que procede la inscripción de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.**, como "Emisor", y de los **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, como "Valor Genérico" en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuya emisión será desmaterializada y se negociaran en el mercado bursátil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.** como emisor privado del sector financiero popular y solidario, y los valores genéricos denominados **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, cuya emisión será desmaterializada a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del banco Central del Ecuador (DCV-BCE) y que se negociaran en el mercado bursátil como valores genéricos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **09 de septiembre de 2021.**

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VGV/LRM
RUC. 0190158977001
Trámite: 4822-0041-21
Exp.: N/A